



Resolución de Consejo Directivo N° 026 -2019-OEFA/CD

Lima, 01 OCT. 2019

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 39-2019-ALC/MDP, emitido por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el Memorando N° 00294-2019-OEFA/ODES-JUN, emitido por la Oficina Desconcentrada de Junín; el Informe N° 00053-2019-OEFA/PCD-CODE, emitido por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; y, el Informe N° 353-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2015-OEFA/CD se aprobó la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín;

Que, debido a un error material en el Artículo 1° de la resolución antes referida, se consignó que el distrito donde se ubica la Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín se denomina "Pichanaki", cuando debió indicar "Pichanaqui";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante el Acuerdo N° 30, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 014-2019 del 01 de octubre de 2019, el Consejo Directivo del OEFA acordó aprobar la rectificación de oficio del Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2015-OEFA/CD, razón por la cual resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el referido error material incurrido en la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2015-OEFA/CD;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2015-OEFA/CD del 17 de febrero de 2015, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°.- *Instalación de Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín*

Aprobar la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Junín en el distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

